



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

de Jalisco

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

**SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 8 DE FEBRERO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO

**PLAN PARCIAL
DE
DESARROLLO
URBANO
SUBDISTRITO
URBANO ZPN 6/08
(SU) LAS AGUILAS /
ARBOLEDAS**

MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas
del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones II, III, V, y VI del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 90 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley Orgánica de Ayuntamiento Humanos*, en los artículos 39, fracción I, inciso 2º, 109, 110 y 115 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Zapopan en apoyo a lo dispuesto por los artículos 84, 86, 90, y 91 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directores y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, cuyas últimas fueron aprobadas mediante Decreto N° 17575, expedido el 15 de octubre de 1998 aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción I y II y 52 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Cuarto: Que observando las disposiciones del artículo 92, fracciones I, II y IV, de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se determinaron procedentes por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto No. 17128 publicado el 17 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se explican las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando éstas en vigor el 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos: 43, fracción II inciso (a), 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Ayuntamiento Humanos se califica en el artículo 83 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 2º de la fracción I del artículo 38 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco* y en los artículos 12, 13 y 52 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, en sesión de fecha 17 de Mayo de 2000, el Cabildo de Zapopan expide el:



Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas
del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas comprendidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas, se asignará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas.

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-6 Las Águilas, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Subdistrito Urbano ZPN-6/08: unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Documento Técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos: natural, transformado, geográficos, medioambientales, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Documento Básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 45 de la Ley Estatal, que integran el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares derivadas del mismo;

Plano de Zonificación Z6-08: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-08/8 (SU) Las Águilas / Arboledas; y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 76 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integral el Plano de Zonificación Z6-08 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natura y transformado, así como los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico en su área de aplicación, así como que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre el mismo se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-08/8 (SU) Las Águilas / Arboledas, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan en la Zona Compadrada de Guacamajala, del Distrito Urbano ZPN-8 / Las Águilas.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 93 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicio en el vértice 1, localizado en las coordenadas N= 2'282,776.70 E= 661,433.58, en la intersección de los viales Av. Mariano Otero y Av. Cruz del Sur, partiendo con rumbo Sur, sobre el eje de la Av. Cruz del Sur, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6 / 09, hasta encontrarse con el vértice 2, localizado en las coordenadas N= 2'282,501.59 E= 664,499.32 continuando con rumbo Sureste, sobre el eje de la Av. Cruz del Sur, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6 / 09, hasta encontrar el vértice 3, localizado en las coordenadas N= 2'282,239.47 E= 664,915.95, continuando con rumbo Noroeste, sobre el eje de la calle Virgen, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6 / 09, hasta encontrar el vértice 4, localizado en las coordenadas N= 2'282,356.29 E= 664,976.01, continuando con rumbo Suroeste, sobre el eje de la Av. Cruz del Sur, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6/09, hasta encontrar el vértice 5, localizado en las coordenadas N= 2'282,256.13 E= 665,112.73, continuando con rumbo Suroeste, sobre el eje de la Av. López Matos, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6 / 11, hasta encontrar el vértice 6, localizado en las coordenadas N= 2'281,502.49 E= 664,661.33, continuando con rumbo Noroeste, sobre una curva, sobre el eje de la Av. Galileo Galilei, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6 / 11, hasta encontrar el vértice 7, localizado en las coordenadas N= 2'282,206.68 E= 663,661.34, continuando con rumbo Noroeste, sobre el eje de la Av. Mariano Otero, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6 / 11, hasta encontrar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.



CAPÍTULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU) Las Águilas / Arboledas.

Artículo 6. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Comutada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN 6 Las Águilas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las normativas urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN 6 Las Águilas;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincos en su área de aplicación;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación (en relación con las modalidades urbanísticas); y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincos, derivadas de sus acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPÍTULO III

De la zonificación.

Artículo 8. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 153, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencias para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la validez, imagen y otros ordenamientos aplicables; y
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.



Artículo 11. Conforme a dispuesto en los artículos 19, fracción IV, y 36 de la Ley General de disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprobarán como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y utilización específica del suelo, y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z6-08.

Artículo 12. La clasificación de áreas, usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z6-08, que se establecen en el presente Plan Particular de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria que regularán la utilización de los predios y lotes, de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 15 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo II del Reglamento Subdivisión Urbana ZPN 6/08 (SU) se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se listan en el plano de Zonificación Z6-08.

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones, necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdivisión Urbana ZPN-6/08 (SU) y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos: como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requiera su reincorporación municipal siendo la siguiente:

La señalara en el plano de zonificación Z6-08, con la clave: AU-RN

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z6-08, que se establece en el presente Plan Particular de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo, aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES		ZONA MIXTA / COMERCIO Y SERVICIO EQUIPAMIENTO		SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA	
ZONA		ZONA		ZONA	
Tipología	Uso	CONTROL DE LA ORGANIZACION	Tipología	CONTROL DE LA URBANIZACION	Tipología
Industria	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria
Comercio	Residencial		Comercio		Industria

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 16 del Reglamento, deberán además de lo establecido apearse a los siguientes lineamientos generales:



1. Las densidades señaladas con las cúbicas, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de estacionamiento y normas de ingeniería vial.

2. Las alturas máximas permitidas en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para cada tipo de áreas. Dicho no ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano.

3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano, y

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por pocas veces, serán temporales y estarán condicionados a la relación vial respectiva.

5. En lo referente a las actividades o usos permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará a lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enuncian correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN 6/0A (60):

I. Zonas Habitacionales

- H3-U Habitacional Unifamiliar densidad media
- H3-H Habitacional Plurifamiliar horizontal densidad media
- H3-V Habitacional Plurifamiliar vertical densidad media

II. Zonas Mixtas

- M3-B Mixto Barrial intensidad media
- MD-3 Mixto Distrito intensidad media
- MC-3 Mixto Central intensidad media

III. Zonas Comerciales y de Servicios

- CC-3 Comercial y de Servicios Central intensidad media

IV. Zonas de Equipamiento Urbano

- EI Equipamiento Institucional
- EV Espacios Verdes y abiertos

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivos claves en el plano de zonificación Z8 0A, estarán condicionados a su pertinencia; todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de las diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z8 0A.



Artículo 16. En relación a sus funciones regionales, el centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dotación de equipamiento urbano y servicios correspondo a parte de *unidades seriales*.

i. La estructura urbana Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU), esta conformada por parte del Subcentro Urbano Las Águilas y el Centro Barrial Arboleras

SU. Subcentro Urbano Las Águilas, corresponde a núcleo existente Unidad Administrativa Sur y se caracteriza, por ser el centro que alberga instituciones del gobierno municipal, producto de la descentralización administrativa, así como por localizarse en el subviviendas comerciales y de servicio, asimismo, contendría servicios de NIVEL ESTATAL de 100,000 a 400,000 habitantes o INTERMEDIO de 50,000 a 100,000 habitantes, de acuerdo a la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, y que como Distrito Urbano debe contar con una población de 75,000 a 150,000 parámetros que son requeridos debido a la falta de capacidad económica por parte de la autoridad municipal para habilitar el número de subcentros necesarios en este distrito, con lo que se podría dar respuesta en apoyo al Reglamento Estatal.

En el Distrito Urbano ZPN 6 Las Águilas, queda contenido el Subcentro Urbano SU "Las Águilas" el cual está ubicado al sur del Distrito Urbano ZPN-6, en la Unidad Administrativa Sur "Las Águilas"; el área que rodeará a dicho distrito es de 1,850 has. y para determinar el caudero del equipamiento se considera a futuro una población de 302,134 habitantes, dando una densidad promedio de 163 habitantes

El Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, está integrado por 17 Centros Barriales que corresponden al núcleo donde se concentran el equipamiento, los servicios y actividades públicas en un barrio o colonia, y por lo tanto es la parte más vital del mismo y el lugar generador de actividades comunitarias. Por lo tanto, es el punto donde se localiza el equipamiento institucional requerido para cada nivel de jerarquía urbana es decir, contiene servicios de nivel MEDIO, de acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, para una población entre los 10,000 y los 50,000 habitantes, correspondiente a una parte del Distrito Urbano, siendo las siguientes:

CB. Centro Barrial "Arboleras", ubicado al Sureste del Subdistrito Urbano se desarrolla en torno a las vías Camino, Girón, Isaac Newton y Corón Bureli el área que rodea el área que rodea a dicho centro barrial es de 58 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de 10,000 habitantes

ii. La estructura vial Subdistrito Urbano ZPN-6/08 (SU), está integrada en forma jerarquizada por las siguientes tipos de vías:

Vías Principales
 VP-1 Av. Mariano Otero
 VP-2 Av. López Mateos
 VP-3 Av. Nicolás Copérnico

Aterrizajes Colectores
 VC-7 Av. Galileo Galilei

Subcolectoras
 VCM-8 Av. Cruz del Sur
 VCM-9 Carrero

Cafes Locales y Andadores, comprenden las vías cuya ubicación se indica en el plano de zonificación ZG-08.

Notas viales:
 VP-1 cruce con VP-3 (Av. Mariano Otero, Av. Nicolás Copérnico) 75.00 mts. de radio
 VP-2 cruce con VP-3 (Av. López Mateos, Av. Nicolás Copérnico) 75.00 mts. de radio



CAPÍTULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a exponer los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 89, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la coordinación de las autoridades federales y estatales competentes, para dar forma la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las normas de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 398 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (c) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización como la incorporación municipal que se originen en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General, en el Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPÍTULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, el autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento comprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 y 147 de la Ley Estatal.
- II. Ejercer coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 161 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Aguas; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO V

De las propuestas de acción urbana

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:



ACCIONES		Responsables	Financ	
			OP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano				
1.1	Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-600 (SU) Las Águilas / Arboledas, del Distrito Urbano ZPN-A, en Aguascalientes.	Ayuntamiento	X	
1.2	Elaboración de los Planes Especiales de Urbanización para la rehabilitación de las colonias asentadas en el Subdistrito Urbano ZPN-600 (SU) Las Águilas / Arboledas, considerando como APT-UN.	Ayuntamiento	X	
1.3	Ordenar la ordenamiento en el área urbana, promoviendo el mejoramiento de las zonas desahucando la especulación.	Ayuntamiento	X	
1.4	Analizar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-600 (SU) Las Águilas / Arboledas, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda				
2.1	Analizar zona para pasar el equipamiento básico en el Subdistrito Urbano ZPN-600 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura				
3.1	Completar las redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN-600 Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento SIAPA	X	X
3.1.1	Construcción de líneas de conducción de los acueductos de agua de los programas del SIAPA.	Ayuntamiento SIAPA	X	X
3.2	Completar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN-600 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento SIAPA	X	X
3.2.1	Construcción de unidades básicas en viviendas populares.	Ayuntamiento	X	X
3.3	Completar la red de alumbrado público en el Subdistrito Urbano ZPN-600 Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento Comité de Cooperación Municipal	X	X
3.3.1	Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.	Ayuntamiento	X	X
3.3.2	SIAPA implementar alumbrado en áreas públicas.	Ayuntamiento	X	X
4. Vialidad y transporte.				
4.1	Completar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN-600 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento Comité de Cooperación Municipal	X	X
4.1.1	Bachos (mantenimiento) en todas las colonias en el Subdistrito Urbano ZPN-600 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Comité de Cooperación Municipal		
4.1.2	Pavimentación a base de concreto hidráulico en las vialidades principales del Subdistrito Urbano ZPN-600.	Ayuntamiento	X	X
4.2	Ordenamiento y seguridad vial, en el Subdistrito Urbano ZPN-600 Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento Comité de Cooperación Municipal	X	X
4.3	Completar y reponer las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN-600 Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento Comité de Cooperación Municipal	X	X



4.4	Mantenimiento de sistemas de drenajes en el Subdistrito Urbano ZPN-608 Las Águilas / Arboledas	SV/Ayuntamiento	X	X
4.4.1	Formular y realizar sistemas de estudio y construcción de obras mediante el mantenimiento de canales pluviales, canalización e interconexión	SV/Ayuntamiento	X	X
4.4.2	Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN-608 Las Águilas / Arboledas.	SV/SISTRO	X	X
4.4.3	Implementar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN-608 Las Águilas / Arboledas	SV/Ayuntamiento		X
4.5	Vialidad			
4.5.1	Elaboración de proyectos y construcción de los siguientes tipos viales: VP-1 cruces con VP-2 VP-2 cruces con VP-3	SEDEUR Ayuntamiento	X	X
	Seleccionar vías en zonas de intersecciones de vialidades con geometría colectora (VQ) y (VQm).			
5. Equipamiento urbano.				
5.1	Educación			
	Construcción o rehabilitación de escuelas en el Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas	CAFECE Ayuntamiento	X	X
5.2	Cultura			
	Construcción o rehabilitación de bibliotecas, en las instalaciones educativas en el Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas.	CAFECE Ayuntamiento	X	X
5.3	Salud y Asistencia Pública			
5.3.1	Construcción o rehabilitación de guarderías en la zona del Centro Municipal	IMSS/SISTRO Ayuntamiento	X	X
5.4	Recreación y Deporte			
5.4.1	Construcción y mantenimiento de parques y juegos en áreas de recreación, en el Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas	Ayuntamiento	X	X
5.4.2	Construcción o mantenimiento de Canchales Deportivos en el Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento	X	X
5.5	Servicios Públicos			
5.5.1	Construcción y mantenimiento de módulos de servicios públicos en edificios públicos y puntos de reunión masiva.	Ayuntamiento	X	X
5.5.2	Mantenimiento de mercados existentes en el Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento	X	X
5.5.3	Promover la implementación de estacionamientos públicos en zonas de mayor concentración vehicular	Ayuntamiento	X	X
5.5.4	Construcción o remodelación de la Oficina de Salud	SEA	X	X
5.5.5	Rehabilitación del centro de urgencias médicas en el Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas	Ayuntamiento	X	X
5.5.6	Rehabilitación de la Unidad Administrativa Las Águilas	Ayuntamiento	X	X
5.6	Seguridad			
	Construcción y mantenimiento de módulos de seguridad e implementación de programas de seguridad en las colonias o fraccionamientos en el Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento Asn. De vecinos	X	X
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.				
6.1	Programación, ejecución de recolección, transportation, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el terreno Gallardo.	Ayuntamiento	X	X
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.				
7.1	Conservar, limpiar, pintar y áreas verdes pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-608 (SU) Las Águilas / Arboledas.	Ayuntamiento Comisión de Organización Municipal	X	
7.2	Reforestación de plazas, jardines, calles y parques.	Ayuntamiento	X	



7.3	Dotar con numeradura y mantenimiento a todo el Sistema Urbano ZEN 6/08 (SU) Las Águilas / Zapopan, sus aguas y alcantarillas a la población.	Ayuntamiento	X	X
8. Participación de la Comunidad.				
8.1	Programa de capacitación y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano existentes respecto de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, las áreas verdes y el espacio de desarrollo.	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones involucradas en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
8.3	Continuar el programa voluntario de Desarrollo Civil.	Ayuntamiento	X	X
8.4	Promover la organización de ciudadanos mediante la formación de Comités de Vecinos en el Centro Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
8.5	Promover la participación de la ciudadanía en la consulta y aplicación de reglamentos y/o normas ambientales relacionadas.	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X

CAPÍTULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 24. La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Comunitada de Guadalajara, Distrito Urbano ZEN-6 Las Águilas, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 398 de la Ley Federal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la programación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 116 de la Ley Federal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se propone, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus intereses y de terceros, en relación con:

- I. Definición de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de los predios y fincas identificados por su historicidad y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y otros usos específicos de equipamiento urbano.



CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en los áreas para los que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios u contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones u licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que denotan los alcances jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Las declaraciones, autorizaciones, licencias y permisos que no expidan contraviniendo las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 115.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer o proporcionar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como dispone, en los artículos 199 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano en áreas de aplicación.

Artículo 31. Para proveer a la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas físicas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y mantenimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo, y 41 de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del censo de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-6008 (SU) Las Águilas / Arboledas, del Distrito Urbano ZPN 6 Las Águilas, del Municipio de Zepolen del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Señal de Sesiones de Cabildo del I Ayuntamiento

Zepolen, Jalisco, a 27 de Noviembre de 2000



EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----

--- Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN-008 "(S17) Las Águilas/Acholotlas", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que compulso y doy fe tenor a la vista, y que consta de 14 (catorce) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2000-----



Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2001
NÚMERO 30. SECCIÓN XXV
TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

de Jalisco

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano
ZPN-6/08 (SU) Las Águilas/Arboledas del Distrito
Urbano ZPN-6 Las Águilas Municipio de Zapopan del
Estado de Jalisco. Pág. 3**



**G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O**

www.jalisco.gob.mx